

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2016**

**Por el que se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que esta Junta General, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/JG/06/2016 aprobó, entre otros aspectos, la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.
2. Que en sesión ordinaria del doce de mayo de la presente anualidad, esta Junta General aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/23/2016, por el cual modificó la Plantilla citada en el Resultando anterior.
3. Que la Dirección de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/1211/2016, de fecha seis de junio del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someta a la consideración de la Junta General la modificación de la referida plantilla de personal eventual.

Lo anterior, derivado de la solicitud del Titular de la Unidad de Informática y Estadística respecto a la contratación de diez plazas destinadas a la coordinación y captura de los registros de los aspirantes a Consejeros y Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza

a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 2, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 193, fracción X, del Código Electoral en aplicación, establece que la Junta General tiene las atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VII. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración,

atender las necesidades administrativas de los órganos de este Instituto.

- VIII.** Que conforme al párrafo cuarto del Apartado "Funciones", del Punto 15, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, es función de la Dirección de Administración, dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto.
- IX.** Que en atención a la necesidad de la Unidad de Informática y Estadística, de atender la coordinación y captura de los registros de los aspirantes a Consejeros y Vocales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, y toda vez que la Dirección de Administración refiere que es viable atender la petición de mérito, esta Junta General considera procedente aprobar la contratación de las plazas solicitadas, conforme a los niveles, rangos y tiempos de contratación establecidos en el anexo del presente Acuerdo, a fin de que dicha Unidad cuente con el personal necesario para realizar las actividades mencionadas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 4, 8, fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos señalados en el anexo del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación de las modificaciones aprobadas por el presente instrumento.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad de Informática y Estadística, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce de junio de dos mil dieciséis, firmándose de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez